

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS JUEVES Y DOMINGOS

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 8.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Mandando se proceda á la busca y captura de Juan y Manuel Gomez (a) los Letas, y Juan Martinez fugados de la carcel de Laredo.

Habiendose fugado en la noche del 6 del actual de la carcel nacional de Laredo los presos en ella, Juan y Manuel Gomez (a) los Letas, vecinos de las Cabezas de Villar en el Valle de Soba, y Juan Martinez, de las Cabañas de abajo en el lugar de Secadura, Junta de Voto, y cuyas señas se expresan, á quienes se estaba procediendo por aquel juzgado por robos y otros escesos que han cometido; lo hago saber á vds. en el boletin á fin de que procedan á su captura, y efectuada los remitan á disposicion del mencionado juez de primera instancia de Laredo.—Señas de Juan Gomez.—Estatura alta, cari-largo, barbi-lampino, ojos negros, edad 26 años, traje pastiego, corpulencia regular.—De Manuel Gomez.—Estatura regular, sin barba, ojos negros, cari-largo edad 19 años, traje pastiego.—De Juan Martinez.—Estatura alta, robustez regular, color trigueno, ojos negros, edad 37 años, pelo castaño oscuro, traje pastiego.

Dios guarde á vds. muchos años. Santander 11 de Enero de 1839.—Juan de la Tejera.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Diputacion Provincial de Santander.

Los Ayuntamientos de la provincia en los re-

partos que hagan de los bagages, plantones y suministros de viveres y utensilios se arreglarán á las prevenciones siguientes,

1.^a Los terratenientes forasteros no están obligados á contribuir en el servicio de bagages, plantones y suministros de viveres y utensilios.

2.^a Se entiende terrateniente forastero el que no es vecino del pueblo, ó que afecta la obligacion del suministro.

3.^a Se reputará vecino presente á todo el que viva fuera del pueblo de seis meses á aquella parte, sin que en este tiempo haya disfrutado prerrogativas ó ejercido actos de vecino, ni tenga allí casa abierta.

4.^a Los terratenientes forasteros no disfrutarán por tanto del beneficio del papel que representa los servicios de suministros, cuando se paguen con el por los vecindarios las contribuciones generales.

5.^a Los Ayuntamientos y Concejos cargarán y ecsigirán todos los años á los propietarios forasteros la parte que les corresponda por sus fincas en las demas contribuciones reales.

Lo que se inserta en el Boletin á fin de que los Ayuntamientos no puedan alegar ignorancia de los precedentes acuerdos en los repartos que tubieren lugar en lo sucesivo. Santander 10 de Enero de 1839.—P. A. de la Diputacion.—Leodegario Velarde, Secretario.

El Licenciado D. Francisco Celestino Gutierrez Juez de primera instancia del partido de Laredo, que deserlo y hallarse en actual ejercicio el infrascrito Escribano nacional, notario de los Reinos y del numero de esta villa certifica y da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por primero, segundo y tercero pregon y edicto, á Juan y Manuel Gomez y á Juan Martinez contra quienes estoy procediendo criminalmente, por robos y otros escesos, y últimamente por haber escalado y fugadose de la carcel de este Juzgado para que dentro de 9 dias primeros siguientes desde hoy en ade-

Sobre reparto de papel escriptura y papeles

(12)

ETAPA DE SANTONA

AYUNTAMIENTOS. PUEBLOS.

(15)

Nombres de los individuos residentes en la faccion.

Nombres de los padres que deben espulsarse.

Meruelo:	Meruelo.	José Fernandez Menezo, casado.	Su muger.
		Vicente del Campo	idem.
		Donoto Pacheco	idem.
		Manuel de Setien	idem.
		Pedro Solana	idem.
		Benito Solana.	Luis y Maria Anuncion del Mazo.
		Ramon Anillo.	Ramona Igual.
		Felix Solana.	Cayetano e Ignes Basco.
		Antonio Menezo.	Antonio y Bernerda Arnucero.
		Antonio Escudero.	Francisco y Juana Correas.
		José Maria Menezo.	José y Josefa Lezama.
		Antonio Anillo.	Carlos y Manuela Alonso.
		Antonio Falla.	Francisco y Josefa Quintana.
		Ramon Trueba.	Juan y Maria Gomez.
		Dionisio Solar.	Juan y Manuela Gomez.
		Eusebio José y Francisco de Ajo.	Pantaleon y Manuela Cadelo.
		Antonio Cadelo.	Pedro y Antonia Ballesteros.
		Aniceto del Mazo.	Abuelos maternos Raimundo Cadelo y Maria Vierna.
		Rubesinde Labin.	Francisco y Antonia Alvear.
		Faustino Ortiz.	Josefa Menezo.
		Primo Trueba.	Manuel y Angela Diego.
		Gregorio Venero.	Ramona Ballesteros.
		Ramon del Campo.	Pedro e Isabel Pellon.
		José Menezo Vierna.	Vicenta Vierna.
		Aniceto Alonso.	Lucas y Ventura Alvarado.
		Antonio Gomez.	Juan y Ana Alvarado.
		Pedro Alvear.	Antonio Alvear.
		Mamés de Vierna.	Carlos y Antonia Cadelo.
		Miguel Vasco.	Vicente y Francisca Cobo.
		Calisto Gutierrez.	Eulalia Maza.
		Gabino Portilla.	Maria Oveja.

(Se continuará.)

Santander 11 de Enero de 1839.—El Brigadier Comandante general, José de Orús.

Contaduría de la Fábrica Nacional de Cigarros de Santander.

Nota de las elaboraciones de Cigarros en los años de 1836, 1837 y 1838 diferencias de mas de un año á otro y gastos ocasionados por jornales de toda especie.

Años.	Libras de cigarros.	Diferencia de mas.	Total de gastos en rs. vn.
1836	25578		142290 18
1837	66942 $\frac{1}{4}$	41364 $\frac{1}{4}$	222456 1
1838	112504	45661-12	381231 16

Hay 520 operarias=Joaquin Aparici.

Comision de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Santander.

Don Dionisio Maria de la Riva, vecino de Na-

vageda en Entrambas-aguas, está autorizado para la recaudacion del medio por ciento del derecho de hipotecas. Santander Enero 12 de 1839.—Tomás Celedonio Agüero.

COMUNICADO.

LIMPIAS 7 DE ENERO.

Sres. Redactores del Boletin oficial.—Muy Sres. mios: El cabecilla Castor ha levantado tacitamente la orden que tenia dada á los pueblos para que á nuestra aprosimacion emigrasen los habitantes desde la edad de 14 años en adelante, y ya han principiado á venir los paisanos que se hallaban en los pueblos que los enemigos ocupan los cuales aseguran de conformidad que la pérdida que espermentaron los facciosos en la accion del dos, pasa de 700 hombres entre los cuales se cuentan mas de 100 muertos. Tambien dicen que desde aquel dia han tenido desercion hasta de 400 hombres y que aun continuaba.

En este momento se reciben avisos de que un batallon vizcaino ha llegado de refuerzo á Guriezo y que esperan otros tres.

Es cuanto puede decir á V. hoy su atento seguro servidor Q. B. S. M.—J. B. de C.

RELACION de las aprehensiones hechas por el Resguardo de Carabineros de Hacienda pública en el espresado mes.

Punto donde se efectuaron las aprehensiones.	Fechas de las mismas.	GÉNEROS APREHENDIDOS.	Importe de todos ellos en reales vellon.	Número de sumarias.	Número de reos aprehendidos.	JUZGADOS.
En los cuatro caminos.	Dic. 4	Percal, estampado y bayeta.	3052	1	1	Idem
En Enrambas-aguas.	17	Pañuelos de algodón y bearneses.	40	1	1	Santander.
En Bahat.	17	Flores, camisas de estambre, pantalones de id. piezas de cintas de hilo blancas &c.	1340	1	1	Idem
En idem.	22	Un barril de café en grano.	50	1	1	Idem
			4782	4	3	

Santander 10 de Enero de 1859. Rafael de Meriño.

AVUENCIOS.

El Miércoles 16 del corriente, se celebrarán exámenes públicos de lengua Francesa en la Sala del Escmo. Ayuntamiento, por los alumnos que bajo la direccion de Don Luis Hielard y Don José Leyssier han aprendido. Las personas que gusten honrarlos con su asistencia, pueden verificarlo desde las diez de la mañana de dicho dia, hasta las dos de la tarde de, á lo que quedarán sumamente agradecidos.

El bergantin español nombrado RICARDO (*alias*) PENA-CASTILLO, su capitan D. Juan Rodriguez, se habilita para Nuevitas y Santiago de Cuba: admite pasajeros para los que tiene buenas comodidades; y se despacha en todo el presente mes por dicho capitan en la oficina del corredor de número D. José Lope de Otero: calle de la Rivera número 19. Santander 9 de Enero de 1859.

IMP. DE MARTINEZ.